



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Motril, a 1 de junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María Flor Almón Fernández mayor de edad, con D.N.I. número 23.796.989-Q, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España 1, C.P. 18600, de Motril (Granada), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

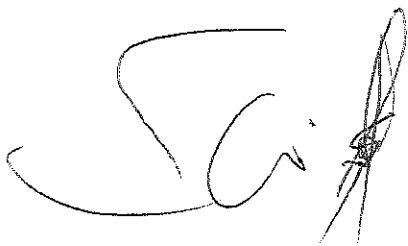
Y de una parte, D. Salvador Ramírez Góngora mayor de edad, con D.N.I. número 23.764.388-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín, con C.I.F. P-1806300-H y con domicilio en C/ Granada 20, C.P. 18.656, de Lecrín (Granada), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Motril con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tiene competencia para organizar dispositivos de Protección Civil en determinados eventos, para realizar labores de prevención y emergencias; según lo refleja el artículo 7.2.a) y ss. Del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Motril y el Excmo. Ayuntamiento de Lecrín concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio para poder darle unos servicios a los ciudadanos del término municipal de Lecrín en materia de apoyo a los servicios de emergencia y prevención en los servicios que estimen oportunos las dos instituciones.
- III. Los servicios a los que se pretende dar cobertura serían: fiestas locales, actividades deportivas realizadas por el Ayuntamiento de Lecrín y apoyo a los servicios de emergencia un requerimiento de los mismos.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevara a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Motril y el Excmo. Ayuntamiento de Lecrín para que mejore los servicios a la ciudadanía mediante los vehículos, personal voluntario y equipos de uso habitual de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Siempre y cuando se encuentre dentro de las funciones de la agrupación, funciones que se detallan dentro del Decreto 159/2016, del 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Autonomía de Andalucía.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- El Excmo. Ayuntamiento de Lecrín asumirá los gastos de mantenimiento y desplazamiento que ocasionen el servicio que se preste por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Motril en su municipio, por valor no superior a los 1.000€.
- El Excmo. Ayuntamiento de Motril prestara servicios preventivos y de apoyo siempre y cuando exista personal voluntario y medios disponibles para realizarlos, no alterando el normal funcionamiento de los requerimientos y servicios que puedan solicitarse por el Ayuntamiento de Motril, y no pudiendo superar, en cualquier caso, el coste de dichos servicios la cantidad de 1.000€

**TERCERA.** El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es el siguiente:

- Alcalde o concejal delegado del Ayuntamiento de Lecrín, que tendrá la función de representar institucionalmente al Ayuntamiento.
- Alcalde o concejal delegado del Ayuntamiento de Motril, que tendrá la función de representar institucionalmente al Ayuntamiento.
- Funcionario designado por la administración local del Ayuntamiento de Lecrín, que tendrá la función de desarrollar las acciones del presente Convenio.
- Responsable de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Motril, que tendrá que velar por los Intereses comunes de la Agrupación Local de Voluntarios para su funcionamiento.

**CUARTA.** El presente Convenio tendrá una duración de un año hasta el uno de junio de dos mil dieciocho, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual periodo de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia.



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

**QUINTA.** En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación supletoriamente las Leyes 39 y 40 de 2 de octubre de 2015.

Compete a los Tribunales de Motril la facultad de interpretación y modificación del clausulado del Convenio.

**SEXTA.** Las causas de resolución del presente Convenio serán el incumplimiento de algunas de las partes, por mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

**SÉPTIMA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinadas establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Motril



Maria Elor Almón Fernández

Excmo. Ayuntamiento de Lecrín



Salvador Ramírez Góngora